

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 53-2009/GOB. REG.PIURA-GERLCC-G

Sullana,

21 SET. 2009

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ASISTENTE TECNICO
Firma: 22 SET 2009

VISTO : La CARTA N° 054-2009/ANG.JMM-REVISOR DE PROYECTO de fecha 21 de Agosto del 2009, INFORME N° 248-2009/GRP-401000-401400-401410 de fecha 27 de Agosto del 2009, CARTA N° 140-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Agosto del 2009, CARTA N° 070-2009/CONS.HBBA de fecha 26 de Agosto del 2009, CARTA N° 142-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Septiembre del 2009, CARTA N° 073-2009/CONS.HBBA de fecha 01 de Septiembre del 2009, CARTA N° 143-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 03 de Septiembre del 2009, INFORME N° 199-2009/GERCONSULT de fecha 03 de Septiembre del 2009, INFORME N° 070-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Septiembre del 2009, MEMORANDO N° 697-2009/GRP-401000-401400 de fecha 08 de Septiembre del 2009, INFORME N° 263-2009/GRP-401000-401400-401410 de fecha 09 de Septiembre del 2009, MEMORANDO N° 707-2009/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Septiembre del 2009, INFORME N° 315-2009/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Septiembre del 2009; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA N° 054-2009/ANG.JMM-REVISOR DE PROYECTO de fecha 21 de Agosto del 2009, el Ing. Civil Consultor JESÚS MORENO MANTILLA, remite al Gerente Sub Regional de Infraestructura el Informe de Revisión del Expediente Técnico modificado dando la conformidad del mismo en cuanto al Reservoir de Regulación San Jacinto y Laguna de Oxidación existente - San Jacinto, correspondiente a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ignacio Escudero-Sullana", manifestando.-

- Revisado el expediente técnico modificado elaborado por el Consorcio Huancabamba, se aprecia que se ha optimizado técnica y económicamente la propuesta de rehabilitación de las lagunas existentes, por lo que en mi condición de Revisor del Proyecto, doy mi conformidad a la propuesta técnica alcanzada por lo que recomiendo su aprobación debiendo la Supervisión de obra revisar su costo (Presupuesto), y proponer su cobertura manteniendo la invariabilidad del techo o presupuesto de obra contratado.
- Señalando que revisado el expediente técnico alcanzado, doy mi conformidad al mismo, por lo que recomiendo su aprobación, debiendo la Supervisión de obra revisar su costo y proponer su cobertura, priorizando la ejecución de metas, con el fin de mantener invariable el presupuesto de obra aprobado.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 532009/GOB. REG.PIURA-GSRLOC-G

Sulana, 21 SET. 2009

2001
dos mil
uno



Que, mediante INFORME N° 248-2009/GRP-401000-401400-401410 de fecha 27 de Agosto del 2009, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos remite al Director Sub Regional de Infraestructura el informe de revisión de expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ignacio Escudero-Sulana", manifestando:-

- En su calidad de responsable de la Revisión de los expedientes técnicos; solicita se remita el presente a la unidad d Obras y Liquidaciones, para que este sea derivado al Supervisor de Obra para los fines consiguientes.



Que, mediante CARTA N° 148-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Agosto del 2009, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones remite al Jefe de la Supervisión de la Empresa SERCONSULT, el informe de revisión de Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ignacio Escudero-Sulana".



Que, mediante CARTA N° 070-2009/CONS.HBBA de fecha 26 de Agosto del 2009, el representante legal del Consorcio Huancabamba reitera a la Gerencia Sub Regional la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03 y alcanza propuesta para coberturar costo de presupuesto de adicional N° 03 en los componentes de obra: "Reservorio de Regulación San Jacinto - Canal Norte y Lagunas de Oxidación existente - San Jacinto".



Que, mediante CARTA N° 142-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Septiembre del 2009, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones remite al Jefe de la Supervisión de la Empresa SERCONSULT, documento referendo aprobación de expediente técnico modificado N° 03 y alcanza propuesta para coberturar costo de presupuesto adicional N° 03, concerniente a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ignacio Escudero-Sulana".

Que, mediante CARTA N° 073-2009/CONS.HBBA de fecha 01 de Septiembre del 2009, el representante legal del Consorcio Huancabamba reitera al Director Sub Regional de Infraestructura y a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03 referente al reservorio de regulación

2000
dos mil

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 53-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

21 SET. 2009

y lagunas de oxidación existentes correspondientes al sector San Jacinto con el fin de que en aplicación del Artículo 251° D.S. N° 084-2004-PCM se sirva disponer su revisión y aprobación consiguiente.

Que, mediante CARTA N° 143-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 03 de Septiembre del 2009, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones remite al Jefe de la Supervisión de la Empresa SERCONSULT, para Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ignacio Escudero-Sullana".

Que, mediante CARTA N° 199-2009/SERCONSULT de fecha 03 de Septiembre del 2009, el Jefe de la Supervisión de Obras de la Empresa SERCONSULT, remite al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, el expediente técnico modificado N° 03 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ignacio Escudero-Sullana", manifestando.-

- Recomendó aprobar la Modificación del proyecto N° 03, relacionado con la propuesta técnica que permitirá el funcionamiento de las lagunas de Oxidación existentes de San Jacinto y la Construcción y funcionamiento del Reservorio de regulación Canal Norte San Jacinto.
- En aplicación del artículo 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se solicita a la Entidad autorizar la ejecución de los trabajos relacionados con la ejecución de la partidas que permitirán el funcionamiento de las lagunas de oxidación existentes en San Jacinto y la construcción y funcionamiento del Reservorio de regulación canal norte San Jacinto, salvo mejor parecer.
- Solicitar al Contratista, bajo responsabilidad ejecutar los trabajos y alcanzar los expedientes de adicionales y deductivos de obra sin alterar la meta general del proyecto y sin sobrepasar el monto contractual en aplicación de la cláusula segunda del contrato suscrito.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 853-2009/GOB. REG.PIURA-GSR/LCC-G

Sulana, 21 SET. 2009

1099
mil noventa
y nueve



- Se recomienda denegar la propuesta planteada por el contratista en la cual plantea la no ejecución de medidores en San Jacinto y la no ejecución de cerco perimétricos debiendo respetar las metas del proyecto, salvo fuerza mayor o deductivos vinculantes, debidamente autorizados.



Que, mediante INFORME N° 870-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Septiembre del 2009, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura la opinión referida sobre la modificación N° 03 de expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ignacio Escudero-Sulana", manifestando.-



- Su despacho opina que es necesario la modificación del expediente técnico en lo que respecta a las lagunas de Oxidación existentes San Jacinto Reservorio de Regulación Osmat Norte - San Jacinto, por lo que debe derivarse a la unidad de Estudios, para su trámite de aprobación vía Resolución Gerencial Sub Regional.
- Solicitar al Contratista, bajo responsabilidad, ejecutar los trabajos y alcanzar los Expedientes de Adicionales y Deductivos de Obra sin alterar la meta general de proyecto y sin sobrepasar el monto contractual en aplicación de la cláusula segunda del contrato suscrito.



- Se recomienda denegar la propuesta planteada por el contratista en la cual plantea la no ejecución de medidores en San Jacinto y la no ejecución de cerco perimétricos debiendo respetar las metas del proyecto, salvo fuerza mayor o deductivos vinculantes, debidamente autorizados.



Que, mediante MEMORANDO N° 697-2009/GRP-401000-401400 de fecha 08 de Septiembre del 2009; el Director Sub Regional de Infraestructura dispone al Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos plazo para pronunciamiento relacionado con la modificación del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ignacio Escudero-Sulana".

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 353-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana/21 SET. 2009

1098
mil noventa
y nueve

Que, mediante INFORME N° 263-2009/GRP-401000-401400-401416 de fecha 09 de Septiembre del 2009, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos remite al Director Sub Regional de Infraestructura, el pronunciamiento sobre modificación de expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ignacio Escudero-Sullana", manifestando.-

- Por lo expuesto en su documento su Despacho RECOMIENDA se APRUEBE la modificación de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO", sin perjuicio económico para la Entidad, por constituir error u omisión en la elaboración del expediente técnico, dado que la obra se viene ejecutando por la modalidad CONCURSO OFERTA SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS, según PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2007/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, que estipula en su cláusula segunda: objeto del Contrato, que esta modificación del expediente técnico se hace con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto, según expediente técnico, concluyendo que es el supervisor de la obra el encargado de velar por los procesos constructivos de la obra en ejecución.

Que, mediante MEMORANDO N° 767-2009/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Septiembre del 2009, el Director Sub Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Sub Regional el pronunciamiento sobre la modificación de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO", manifestando.-

- Se recomienda que al recepcionar la documentación y/o expediente técnico que van a significar quizás, ampliaciones de plazo, modificaciones de expedientes técnicos, Adicionales y/o Deductivos de Obras, estos deben ser correctamente formalizados por parte del Contratista y alcanzados al Supervisor de la Obra y así mismo, deben ser revisados y si faltara alguna información o documento Expediente Técnico, en el acto no deben ser ingresados a la Entidad o no darle trámite, debido a que es una lamentable pérdida de tiempo.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 353-2009/GOB. REG.PIURA-OSRLOC-0

Sullana, 21 SET. 2009

1093
mil noventa
y siete

- Por lo anteriormente expuesto, este despacho RECOMIENDA se APRUEBE la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO", sin perjuicio económico para la Entidad, por constituir error u omisión en la elaboración del expediente técnico, dado que la obra se viene ejecutando por la modalidad CONCURSO OFERTA, SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS, según PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2007/GOB.REG.PIURA-OSRLOC-0 que estipula en su cláusula segunda: objeto del Contrato. Que esta modificación del expediente técnico se realice con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto, según expediente técnico, conservando que es el supervisor de la obra el encargado de velar por los procesos constructivos de la obra en ejecución.

Que, mediante INFORME N° 313-2009/OSR- de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Sub Regional la opinión legal sobre modificación de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO", manifestando:-

Que, según lo establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM en su Artículo 251° estipula que: "Las consultas se formulan en el Cuaderno de Obra y se dirigen al Inspector o supervisor, según corresponda.... que las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Inspector o Supervisor, requieran de la opinión del Proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo de dos (02) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el Proyectista absolver la consulta dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la comunicación del Inspector o supervisor. Para este efecto los proyectistas establecerán en sus respectivas propuestas económicas para los contratos de diseño de la obra original los montos convenientes para cumplir esta obligación....por consiguiente es implícito que quien alcanza al supervisor la consulta ya sea vía cuaderno de obra, es el residente de obra, o vía informe, es el representante legal de la empresa contratista con visto bueno del residente de la obra; por consiguiente se concluye que el supervisor es el encargado de velar por

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 353-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

21 SET. 2009

los procedimientos y trámites de ley, en mutuo acuerdo con el representante legal de la empresa contratista,

Que según los Informes emitidos por el Ingeniero supervisor, lo cual hace suyo el suscrito, se da a conocer que... la demora de aprobación de la modificación del Expediente Técnico para solucionar la problemática en la Laguna existente de San Jacinto y Reservorio de Regulación Canal Norte - San Jacinto, es responsabilidad del Contratista quien no presentó a detalle la modificación al Expediente Técnico en vigencia que fue elaborado por su representante,...el que no lo presentó a tiempo, por lo que recomienda aprobar la Modificación del Proyecto N° 02, relacionada con la Propuesta Técnica que permitirá el funcionamiento de las Lagunas de Oxidación existente en San Jacinto y la Construcción y funcionamiento del Reservorio de Regulación Canal Norte San Jacinto y así mismo, recomienda **DENEGAR** la propuesta planteada por el Contratista, en la cual plantea la **NO EJECUCION DE MEDIDORES EN SAN JACINTO**, y la **NO EJECUCION DE CERCO PERIMETRICOS**, debiendo respetar las Metas del Proyecto, salvo fuerza mayor o Deductivos vinculantes, debidamente autorizado por lo que teniéndose en cuenta los Informes del Supervisor de la Obra, del Sub director de la unidad de Estudios y Director Sub Regional de Infraestructura esta Oficina **RECOMIENDA** se **APRUEBE** la modificación del Expediente Técnico del Proyecto : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO"**, sin perjuicio económico para la entidad, por constituir error u omisión en la elaboración del expediente técnico, dado que la obra se viene ejecutando por la modalidad **CONCURSO OFERTA, SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS**, según **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2007/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, que estipula en su cláusula segunda: Objeto del Contrato, ya que esta modificación del expediente técnico se hace con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto, según expediente técnico de la Obra que ejecuta el Contratista Consorcio Huancabamba.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Estudios y Proyectos, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 553-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sutina,

21 SET. 2009

1095
mil noventa
y cinco

En uso de las atribuciones contenidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27802, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2008, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2008/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO"**, en lo que respecta a las Lagunas de Oxidación Existentes San Jacinto y Reservoirio de Regulación Canal Norte - San Jacinto. La misma que ejecuta el Contratista Consorcio Huancabamba.

ARTICULO SEGUNDO.- DENEGAR la propuesta planteada por el Contratista, en la cual plantea la **NO EJECUCION DE MEDIDORES EN SAN JACINTO**, y la **NO EJECUCION DE CERCOS PERIMETRICOS**, debiendo respetar las Metas del Proyecto, salvo fuerza mayor o Deducivos vinculantes, debidamente autorizado.

ARTICULO TERCERO.- SEÑALAR que los Costos que demande cumplir con la ejecución de las Modificaciones del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO"**, indicados deberán ser asumidos por la Empresa Contratista, según el Expediente Técnico, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO HUANCABAMBA** on la Mz. "A" Lta. "41" - Urb. **BELLO HORIZONTE - PIURA**, debiéndose notificar la presente Resolución con los tres (03) anillados que contiene las modificaciones a ejecutar.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 353.2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-D

Sullana, 21 SET. 2009

1094
mil noventa
y nueve

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Jefe de Supervisión de Obra de la Empresa Consultora SERCONSULT, en la Calle Eduardo Vásquez N° 613 - SULLANA, debiéndose notificar la presente Resolución con copia de los tres (03), anillados que contiene las modificaciones a ejecutar.

ARTICULO SEXTO.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SEPTIMO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Estudios y Proyectos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI y a la OPI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuela Vigo Rabanal
GERENTE SUBREGIONAL